

1
Por Orden de 17 de Junio
de 1793 que dirigió el S.^o Duque de
la Alcudia al S.^o Conde de la Cañada,
se mandó que en una Junta
de Ministros inteligentes y prac-
ticos en Rentas R.^{as} se examinase
el Tratado sobre Rentas Reales, com-
puesto de 23 capítulos que trabajó
el Conde de la Cañada, y una Expos.^{on}
que había hecho por escrito en el
Consejo de Estado el S.^o D.^o Diego Gan-
dogui sobre Alcabalas, Cientos, y
Millones, y el modo de destinar
algunos perjuicios mas trascen-
dentales que causan estas R.^{as}
Se dijo en la misma Orden



que S.M. deseaba que en el exa-
men que hiciese la Junta lle-
se la mira de convinar las utili-
dades del Erario con la facilidad
del trafico interior, y la igualdad
posible mayor alivio y menor mo-
lestia de los contribuyentes, pro-
poniendo los medios con que
 juzgue conseguia estos fines que
S.M. desea ver logrados.

Nombro S.M. por individuo^s

de esta Junta a D.ⁿ Miguel de
Mendinueta, D.ⁿ Pedro Flores
Manzano, y D.ⁿ Benito Ramon
Hermida del Consejo R.^o

Del de Hacienda a D.ⁿ
Francisco Montes tesorero G.^o,
D.ⁿ Pablo Antonio Ondarza, D.ⁿ
Pedro Martinez de la Mata



Contador General de Valores, y D.^o

Josef Perez Cavallero.

Alas Directores Generales

D.^o Rosendo Saez Parayuelo, y D.^o

Juan Manuel Oyarvide. Al de

Fabacos Marques de Robledo. Al

Contador de la Tesoreria gral

D.^o Domingo Marcoleta.

Y a los Fiscales, de Castilla

D.^o Felipe Canca Arguilles y de

Hacienda D.^o Antonio Maxcon

Lozano.

Se ha tenido solo la primera

Junta para acordar el metodo

con que habian de instruirse los

vocales, que fue el que se les pasasen

los Papeles por su orden. Posterior

mente sucedio la separacion del

Conde de la Cañada Presidente

de la Junta, y no se ha vuelto a



tratar del caso.

20-25

